

**Política de Compliance Penal Verisure Chile**

Fecha de Emisión: ago. 22  
Valido a partir de: sept. 22

Versión: 1.0  
Clasificación: C2



# **Política de Compliance Penal**

## **Verisure Chile**

<b>Elaborado por:</b>	<b>Revisado por:</b>	<b>Aprobado por:</b>
Gerencia Legal	Comisión de Cumplimiento Verisure Chile	Comité de directores Verisure Chile

## Política de Compliance Penal Verisure Chile

Fecha de Emisión: ago. 22  
Valido a partir de: sept. 22

Versión: 1.0  
Clasificación: C2

### Contenido

1. Objeto de la presente política .....	3
2. Alcance .....	4
3. Marco legal .....	4
7. ORGANISMOS .....	14
8. Seguimiento y revisión del Sistema de Gestión de Compliance Penal.....	15
9. Canal de Denuncias .....	16
10. Incumplimiento de esta Política .....	16
11. Conocimiento y declaración de conformidad.....	17
ANEXO I. DECLARACIÓN DE ADHESIÓN Y CUMPLIMIENTO DE EMPLEADO VERISURE CHILE SPA A LA POLITICA DE COMPLIANCE Y POLITICA ANTICORRUPCIÓN IMPLEMENTADAS EN LA COMPAÑÍA.....	19

## **1. Objeto de la presente política**

La Política de Compliance Penal de Verisure Chile SpA. (en adelante, “Verisure Chile”, “la Empresa” o la “Compañía”) recoge los principales aspectos del Manual del Sistema de Gestión de Compliance Penal implementado en la Compañía, que evidencia la existencia de un modelo de organización y gestión con medidas de vigilancia y control para prevenir y, en su caso, detectar la ocurrencia de ilícitos penales o prácticas corruptas en el seno de la organización.

La presente Política, está alineada con lo establecido en el Código de Conducta de Verisure Chile, y ratifica la voluntad de la Compañía de mantener una conducta respetuosa de acuerdo a los valores, principios y pautas que deben guiar el comportamiento de todas las personas de la Compañía en el desarrollo de su actividad profesional, reflejando la posición de la Empresa de **tolerancia cero respecto de cualquier conducta irregular y que pueda ser constitutiva de delito o de una práctica corrupta.**

Lo establecido en este documento es aplicable a todos los Colaboradores de Verisure Chile, es decir, a los directores, altos ejecutivos, miembros de la administración, dueños, accionistas, controladores y trabajadores, los cuales deben cumplir plenamente con lo dispuesto en esta Política y el resto de la Normativa del Sistema de Gestión de Compliance Penal que resulte de aplicación.

Cualquier tercero con el que se relacione Verisure Chile deberá de cumplir con la Política de Compliance Penal, así como con el Código de Conducta de Verisure Chile mediante la adhesión a los mismos, o disponer de una Política de Compliance Penal y Código de Conducta propia que integre principios y valores éticos, y observancia al cumplimiento de la ley análogos a los contenidos en la Empresa.

## 2. Alcance

Las disposiciones de esta Política son vinculantes y obligatorias para todas las personas que colaboren, presten servicios, o actúen frente a terceros a nombre de Verisure Chile SpA, cualquiera sea el título o calificación jurídica bajo el cual se desempeñen, sin importar si se encuentran dentro del territorio de la República o en el extranjero.

En efecto, lo que se menciona en este documento tiene aplicación directa a Verisure Chile SpA, sin perjuicio de hacerse extensible en lo que sea pertinente a sus filiales existentes actualmente o futuras.

## 3. Marco legal

Para los efectos de esta política, deben tenerse presente las conductas constitutivas de delito cubiertas por el presente reglamento y se prohíbe terminantemente la realización de cualquiera de dichas conductas:

### a. Cohecho:

1. Cohecho a funcionario público nacional: Consiste en ofrecer o consentir en dar a un empleado público nacional un beneficio económico en provecho de éste o de un tercero, con el objeto de:
  - i. Ejecutar, o por haber ejecutado, un acto propio de su cargo en razón del cual no le están señalados derechos, o pagarle mayores derechos que los que están señalados en razón de su cargo;
  - ii. Omitir, o por haber omitido, un acto debido propio de su cargo o que infrinja los deberes de su cargo, o;
  - iii. Ejecutar, o por haber ejecutado, un acto con infracción a los deberes de su cargo, ejerciendo influencia en otro empleado público con el fin de obtener de éste una decisión que pueda generar un provecho para un tercero

interesado.

2. Cohecho a funcionario público extranjero: Consiste en ofrecer, prometer, dar o consentir en dar a un funcionario público extranjero, un beneficio económico o de otra naturaleza, n provecho de éste o de un tercero, para que realice una acción o incurra en una omisión con miras a la obtención o mantención, para sí u otro, de cualquier negocio o ventaja indebidos en el ámbito de cualesquiera transacciones internacionales.

- b. Lavado de Activos (Ley N° 19.913): Consiste en ocultar o disimular el origen ilícito de determinados bienes, o adquirirlos, poseerlos, tenerlos o usarlos, con ánimo de lucro, cuando al momento de recibirlos se ha conocido a sabiendas su origen ilícito, o al menos ha debido saber, sin mediar negligencia inexcusable, que provienen directa o indirectamente de los siguientes delitos: el narcotráfico; el terrorismo; delitos de la Ley de Control de Armas; delitos relacionados con el mercado de valores; delitos la Ley General de Bancos; delitos aduaneros; delitos de la Ley de Propiedad Intelectual; delitos de la Ley del Banco Central; delitos tributarios; delitos cometidos por funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo; asociación ilícita; secuestro; sustracción de menores; producción de material pornográfico en que fueren utilizados menores de 18 años, así como la adquisición, difusión o almacenamiento de dicho material; promoción o facilitación de la prostitución de menores; tráfico de migrantes; trata de personas; facilitación de la entrada o salida del país para la prostitución; estafa; apropiación indebida; fraude de subvenciones; y administración desleal.

También comete el delito el que adquiera, posea, tenga o use los referidos bienes, con ánimo de lucro, cuando al momento de recibirlos ha conocido su origen ilícito, o no lo ha conocido por negligencia inexcusable.

- c. Financiamiento del Terrorismo: Consistente en, por cualquier medio, directa o indirectamente, solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen

en la comisión de cualquiera de los delitos terroristas establecidos en la Ley N° 18.314.

- d. Receptación: El que de cualquier forma adquiriera, esté en posesión o comercialice bienes provenientes de un delito contra la propiedad, como robo, hurto, abigeato o apropiación indebida.
- e. Negociación Incompatible: Comete este delito el administrador de un patrimonio, director o gerente, liquidador, empleado público o perito; que se interese en cualquier negociación, actuación, contrato u operación en que le toque participar en razón de su cargo o funciones. Supone un grave conflicto de interés, esto es, en lugar de cumplir con lo debido en función de su cargo, el sujeto guía su actuar por interés o en beneficio propio o el de un tercero.
- f. Corrupción entre Particulares: Comete este delito el empleado o mandatario que en el ejercicio de sus funciones solicite, acepte recibir ofrezca o dé un beneficio económico o de cualquier naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer o por haber favorecido en el ejercicio de sus labores la contratación de un oferente sobre otro. Igualmente comete el delito el que le diere ofreciere o consintiere en dar dicho beneficio al empleado o mandatario.
- g. Apropiación Indebida: Cometen este delito quienes, en perjuicio de otro, se apropian o distraen dinero o cualquier otra cosa mueble que hayan recibido en virtud de un contrato legalmente válido que obliga a entregar o devolver el dinero, efectos o cosas muebles.
- h. Administración Desleal: Comete este delito el que teniendo a cargo la salvaguardia o gestión del patrimonio de otra persona, o de una parte de éste, le irrogare un perjuicio, ya sea ejerciendo abusivamente de sus facultades para disponer por cuenta

de ella o ejecutando u omitiendo cualquier acción contraria al interés del titular del patrimonio.

- i. Contaminación de Aguas: Sanciona al que, sin autorización, o contraviniendo sus condiciones o infringiendo la normativa aplicable introdujere o mandare introducir en el mar, ríos, lagos o cualquier otro cuerpo de agua, agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos que causen daño a los recursos hidrobiológicos.
- j. Orden de infringir cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio: Comete este delito quien, a sabiendas y teniendo autoridad para disponer del trabajo de un subordinado, le ordene concurrir al lugar de desempeño de sus labores cuando éste sea distinto de su domicilio o residencia, y el trabajador se encuentre en cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio decretado por la autoridad sanitaria.
- k. Trata de personas: Comete este delito quien, mediante violencia, intimidación, coacción, engaño, abuso de poder, aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad o de dependencia de la víctima, o la concesión o recepción de pagos u otros beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra capte, traslade, acoja o reciba personas que sean objeto de alguna forma de explotación sexual, incluyendo la pornografía, trabajos o servicios forzados, servidumbre o esclavitud o prácticas análogas a esta, o extracción de órganos.
- l. Delitos contemplados en la Ley Control de Armas (Título II de la Ley N°17.798): Se sancionan una serie de conductas constitutivas de delito, entre las cuales se encuentran: el porte, posesión, tenencia, comercialización, importación e internación al país de armas, artefactos y municiones prohibidas o sujetas a control; quienes organizaren, pertenecieren, financiaren, dotaren, ayudaren, instruyeren, incitaren a la creación y funcionamiento de milicias privadas o grupos de combate; el acto de enviar, activar, detonar, arrojar, disparar, hacer explotar bombas o artefactos

## Política de Compliance Penal Verisure Chile

Fecha de Emisión: ago. 22  
Valido a partir de: sept. 22

Versión: 1.0  
Clasificación: C2

explosivos, incendiarios o corrosivos en, desde o hacia la vía pública, edificios públicos o de libre acceso, o en transporte e instalaciones públicas; la violación de confidencialidad por parte de las autoridades correspondientes en relación con los registros, antecedentes e investigaciones relativas al control de armas; el abandono, descuido o negligencia relativo al cuidado de armas por parte de cuya figura inscrita y que desencadene en algún hecho ilícito, entre otras.

Verisure Chile cuenta con una matriz de riesgos penales en la que se analizan los delitos regulados en la Ley N° 20.393 relativa a la Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica. Las personas jurídicas serán responsables penalmente en las siguientes circunstancias:

- El delito fuere cometido por sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de administración y supervisión.
- Cuando el delito se haya cometido directa e indirectamente en interés de la persona jurídica o para su provecho.
- Cuando la comisión del delito sea consecuencia del incumplimiento por parte de la organización respecto de sus deberes de dirección y supervisión.

A partir de lo anterior, se entiende que serán responsables las personas jurídicas por los delitos que sean cometidos por personas naturales que estén bajo la dirección o supervisión directa de alguno de los sujetos que están mencionados en el primer punto del párrafo anterior. No obstante, se considerará que estos deberes se han cumplido con anterioridad a la comisión del delito cuando la persona jurídica hubiere implementado modelos de organización y supervisión para prevenir los delitos que regula la Ley.

Por lo mismo, Verisure Chile, ha establecido esta Política con el propósito de implementar un proceso que permita prevenir y monitorear, a través de mecanismos de control y supervisión, los procesos expuestos en la matriz de riesgos, que puedan ser asociados a



los delitos que de sanciona la Ley N° 20.393. Verisure Chile cuenta con 4 organismos que velan por el cumplimiento de las normas reguladas en esta política:

- Comisión de Cumplimiento Chile;
- Comité de Evaluación y Cumplimiento;
- Encargado de Prevención del Delito (en adelante “Encargado de Prevención” o “EPD”); y
- Delegados de Cumplimiento y Seguridad Corporativa

#### **4. Encargado de Prevención**

El Encargado de Prevención será la persona encargada de implementar y actualizar el modelo de supervisión de Verisure Chile que se refiere esta Política. Este cargo debe ser autónomo.

El Encargado de Prevención será designado por el Directorio. La persona que sea designada durará 3 años en el cargo, pudiendo prorrogarse por periodos de igual duración, si así lo estima conveniente el Directorio. Para ejercer el cargo de Encargado de Prevención cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser una persona natural;
- Ser mayor de edad;
- Ser libre administrador de sus bienes; y
- No haber sido condenado por delitos que merezcan pena aflictiva.

4.1. Obligaciones del Encargado de Prevención: Responsable de estructurar y coordinar las obligaciones que el Modelo de Prevención del Delito de Chile establezca.

4.2. Funciones:

- Interpretar e integrar las políticas, procedimientos y manuales del Sistema, y proponer las modificaciones en caso de corresponder;

## Política de Compliance Penal Verisure Chile

Fecha de Emisión: ago. 22  
Valido a partir de: sept. 22

Versión: 1.0  
Clasificación: C2

- Revisar de manera periódica el Sistema, conforme al Plan anual de Auditoría aprobado por el Comité de Cumplimiento;
- Analizar las casuísticas relacionadas con los riesgos penales y de corrupción, y emitir su opinión al respecto;
- Reportar al Comité de Cumplimiento, en caso de apreciarse indicios delictivos o de corrupción, de las acciones llevadas a cabo en la fase de investigación de las denuncias y las propuestas de acción a llevar a cabo; e
- Informar de manera trimestral sobre el desempeño del sistema al Comité de Directores de Chile.

El Encargado de Prevención podrá requerir todos los antecedentes que considere relevantes para dar cumplimiento a sus objetivos. Estos requerimientos deberán ser solicitados por escrito a través del medio que estime conveniente.

Por otro lado, el Encargado de Prevención deberá rendir cuenta semestral de su gestión, debiendo presentar un informe que incluya lo siguiente:

- (i) Investigaciones realizadas;
- (ii) Actividades riesgosas que hayan sido detectadas;
- (iii) Denuncias recibidas que digan relación con infracciones a esta Política;
- (iv) Explicación del funcionamiento del Sistema Gestión Compliance Penal;
- (v) Nuevas medidas adoptadas durante el periodo; y
- (vi) Toda información de relevancia para la prevención de los delitos.

Además, el Encargado de Prevención será responsable de todos los perjuicios que se provoquen por incumplimiento de sus obligaciones.

A su vez, en estos casos, podrá ser removido por decisión del Directorio de la Compañía.

### 5. Actividades que identifican riesgos de comisión de delito

Para cada uno de los riesgos penales detectados, se identifican las principales actividades en cuyo ámbito pueden ser estos cometidos, siendo dichas actividades, entre otras, las siguientes:

- **Relación con los trabajadores de la Compañía**
  - Contratación, promoción, ascensos y formación;
  - Diversidad e igualdad de oportunidades;
  - Supervisión de la prevención de riesgos laborales;
  - Manejo de fondos;
  - Pago de bonos; y
  - Protección de la privacidad de los datos personales e información confidencial en el marco de las actividades de soporte y monitorización de dispositivos electrónicos corporativos.
  
- **Relación con los clientes**
  - Venta y calidad de los servicios;
  - Transparencia y exactitud de la información comercial y técnica que se le traslada a los clientes;
  - Evitar pagos ilícitos; y
  - Confidencialidad de la información proporcionada por dichos clientes.
  
- **Relación con terceros**
  - Relación con proveedores;
  - Relación con socios de negocio; y
  - Relación con agentes intermediarios. Debe entenderse por agentes intermediarios a todos aquellos terceros que no sean proveedores ni socios de negocio y puedan actuar en algún momento en nombre o en representación de Verisure (ej. agentes aduaneros, patrocinadores de eventos, agencias de comunicación, etc.)

- **Relación con la sociedad**
  - Donaciones y acciones sociales.
  
- **Relación con organismos o funcionarios públicos**
  - Requerimientos, actividad de colaboración y actividad inspectora.

A este respecto, se han identificado igualmente los controles, además de esta política, con los que cuenta la Empresa para prevenir, o en su caso, mitigar la comisión de estos riesgos, siendo dichos controles evaluados con la finalidad de confirmar la efectividad de los mismos, o en su defecto, establecer los planes de acción y mecanismos de mejora pertinentes para dotar de dicha efectividad al control existente, o que debe de existir para mitigar un riesgo concreto, que entre los controles con los que cuenta Verisure Chile para mitigar los riesgos antes referidos, se encuentran algunos de ellos en las siguientes políticas o documentos:

- Sistema de Gestión de Compliance Penal;
- Política de Compras;
- Política de Notas de Gasto;
- Política de Regalos y Donaciones;
- Procedimiento de Gestión de denuncias en investigaciones internas;
- Política de Competencia;
- Política de Conflicto de Interés;
- Código de Conducta Verisure Chile; y
- Política de Anticorrupción de Grupo.
- Política Canal de denuncias Procedimiento de Administración de Material y Equipos de Trabajo;
- Política de Protección de Datos;

## Política de Compliance Penal Verisure Chile

Fecha de Emisión: ago. 22  
Valido a partir de: sept. 22

Versión: 1.0  
Clasificación: C2

Este Sistema de Gestión de Compliance Penal no se configura como un sistema estático, sino que es objeto de evaluación y mejora continua, tendiente a ser un fiel reflejo de las contingencias penales a las que se enfrenta la Compañía por la actividad que desarrolla, y manteniendo un entorno de control activo que permita mitigar de manera efectiva dichos riesgos.

### 6. Principios que rigen a los miembros de Verisure Chile

Es por ello, que todo los Colaboradores de Verisure Chile, en cumplimiento de las políticas, deberán actuar con integridad y responsabilidad en el desempeño de sus funciones, observando en todo momento una conducta ética y contraria a la comisión de ilícitos penales, actuando, entre otros, conforme a los siguientes principios de conducta:

- **Cumplimiento estricto con la ley**, y especialmente con la legislación penal aplicable a la organización, así como con las políticas internas de la compañía;
- **Respeto a los clientes**, protegiendo la información que les proporcionan;
- **Relaciones con los compañeros**, creando un entorno de trabajo integrador, basado en la igualdad de oportunidades y no discriminación en los procesos de selección, promoción, disciplina, desarrollo, compensación y despido;
- **Actuación con honestidad, integridad e imparcialidad** en las relaciones, tanto interna como externamente. No se tolera ninguna forma de soborno, ni ofertas de pagos deshonestos ni regalos para empleados;
- **Protección de la información**, transmitiendo la información de forma veraz, completa y segura; y

- **Protección de la salud, seguridad y bienestar** de los clientes, empleados y colaboradores.

Cualquier duda se podrá reportar a través del Canal de Denuncias de Verisure Chile, [canaldenuncias@verisure.cl](mailto:canaldenuncias@verisure.cl)

## 7. ORGANISMOS

- **Comisión de Cumplimiento Chile:** Conformado por la Directora de Recursos Humanos (RRHH), Director de Finanzas y Gerente Legal & Compliance. Reporta directamente al Directorio y Comité de Dirección de Verisure Chile, así como a la Comisión de Cumplimiento de Iberia & Latam a través del Gerente Legal y Compliance

Sesionará de manera mensual con los miembros permanentes y el Equipo de Compliance SD.

Funciones:

- Aprobar el Plan Anual del Departamento de Compliance;
  - Identificar los riesgos y controles acorde a la actividad de la Empresa;
  - Garantizar el funcionamiento del Canal de Denuncias y decidir las próximas acciones respecto a los casos reportados por el Comité de investigación y cumplimiento; e
  - Informar al Órgano de Administración y Comité de Dirección dos veces al año sobre los aspectos relevantes del Sistema
- **Comité de Evaluación y Cumplimiento:** Formado por la Directora de RRHH, el Encargado de Prevención y Asesor de Seguridad. Tendrá a su cargo la determinación de las sanciones disciplinarias frente a hechos investigados y

establecerá los planes para la prevención de delitos, malas prácticas comerciales y actos contrarios a la seguridad corporativa.

- **Encargado de Prevención del Delito (“Encargado de Prevención” o “EPD”:** Mencionado en el punto N°4 de la presente política.
- **Delegados de Cumplimiento y Seguridad Corporativa:** Son los profesionales responsables de ejecutar las acciones y controles correspondientes al respectivo modelo de cumplimiento implementado por Verisure Chile.

## **8. Seguimiento y revisión del Sistema de Gestión de Compliance Penal**

En cumplimiento de esta Política, La Comisión de Cumplimiento Verisure Chile aprobará un Plan anual con el objeto de impulsar y supervisar el diseño, la implementación y eficacia del Sistema de Gestión de Compliance Penal, mediante acciones de mejora, supervisión y comunicación a realizar durante el año en función de los objetivos anuales del Sistema de Gestión de Compliance Penal previamente identificados y los recursos globales requeridos al efecto.

El Plan anual de acciones del Sistema de Gestión de Compliance contempla como mínimo la realización de las siguientes actividades en materia de prevención penal:

- Formación sobre el Sistema de Gestión de Compliance Penal;
  - Comunicaciones acerca del Sistema de Gestión de Compliance Penal;
  - Evaluación y seguimiento del diseño del Sistema de Gestión de Compliance Penal;
  - Evaluación de la efectividad del Sistema de Gestión de Compliance Penal/auditoría del sistema;
  - Planes de acción respecto a las mejoras identificadas en las actividades anteriores;
- e

- Indicadores y valoración del riesgo residual.

Al finalizar el ejercicio, La Comisión de Cumplimiento de Verisure Chile recopilará la información del grado de cumplimiento del Plan anual de acciones del Sistema de Gestión de Compliance, plasmando sus conclusiones en un informe dirigido al Directorio.

## 9. Canal de Denuncias

Todo el Personal de Securitas Direct tiene la obligación de reportar cualquier hecho, acto, conducta o comportamiento contrario a la presente Política, o al Sistema de Compliance Penal, que pudiera considerarse una conducta irregular o ilícita del que tenga conocimiento o sospecha.

En este sentido, Securitas Direct pone a disposición dos canales de denuncias:

- Canal de denuncias de Verisure Chile a través de un correo electrónico a [canaldenuncias@verisure.cl](mailto:canaldenuncias@verisure.cl)
- Canal de denuncias operativo para todo el Grupo Verisure y gestionado por un externo, al que se puede acceder en el siguiente link: <https://verisurespeakup.com>.

La Comisión de Cumplimiento velará porque en las denuncias que se tramiten, se analicen exhaustivamente los posibles incumplimientos de la presente Política, garantizando siempre la estricta confidencialidad de éstas, así como que no se produzcan represalias de ningún tipo contra aquellos empleados que las realicen, siempre que la denuncia o reporte sea realizado de buena fe. No obstante, se permite la comunicación de dichas conductas de forma anónima.

## 10. Incumplimiento de esta Política



## Política de Compliance Penal Verisure Chile

Fecha de Emisión: ago. 22  
Valido a partir de: sept. 22

Versión: 1.0  
Clasificación: C2

Cualquier incumplimiento de esta Política se tratará como una falta disciplinaria y podrá estar sujeta a otras acciones disciplinarias de acuerdo a su gravedad, tales como:

- Carta de Compromiso;
- Amonestación Verbal;
- Multa de hasta el 25% de la remuneración diaria del infractor;
- Amonestación escrita;
- Inhabilitación de promoción por 6 – 12 meses;
- No renovación de contrato a plazo fijo;
- Despido.

Ignorar esta Política, su contenido, los estándares de Verisure Chile SpA, los estándares del Grupo Verisure y la ley, no son excusa en cuanto que esta Política desde su publicación es de cumplimiento obligatorio para todos los que forman parte de Verisure Chile SpA.

Los niveles de cumplimiento serán monitorizados regularmente y los resultados serán revisados por La comisión de Cumplimiento de Verisure Chile, y por los demás órganos corporativos correspondientes.

### 11. Conocimiento y declaración de conformidad

La presente Política se pone a disposición de todos los Colaboradores de la Empresa en la intranet de la Compañía, así como de los terceros con los que se relacionan con Verisure Chile a través de la web de la Compañía.

Para el Personal de la Empresa que ocupen posiciones especialmente expuestas a un “riesgo penal” se solicitará su declaración anual de conformidad con esta Política de

## **Política de Compliance Penal Verisure Chile**

Fecha de Emisión: ago. 22  
Valido a partir de: sept. 22

Versión: 1.0  
Clasificación: C2

Compliance Penal de Verisure Chile junto con la Política de Anticorrupción del Grupo Verisure<sup>1</sup>.

Análogamente, para Socios de negocio que presenten un Riesgo penal considerable, se solicitará su conformidad con los valores de este documento.

---

<sup>1</sup> (Anexo I de la presente política).

## Política de Compliance Penal Verisure Chile

Fecha de Emisión: ago. 22  
Valido a partir de: sept. 22

Versión: 1.0  
Clasificación: C2

### **ANEXO I. DECLARACIÓN DE ADHESIÓN Y CUMPLIMIENTO DE EMPLEADO VERISURE CHILE SPA A LA POLITICA DE COMPLIANCE Y POLITICA ANTICORRUPCIÓN IMPLEMENTADAS EN LA COMPAÑÍA**

He recibido, leído y entendido la Política de Compliance Penal de Verisure Chile y la Política Anticorrupción del Grupo Verisure.

Asimismo, me comprometo a actuar de acuerdo a las directrices, valores y normas establecidas en las mismas, así como a informar sobre el conocimiento o sospecha de cualquier incumplimiento del que tuviera conocimiento a través del canal de denuncias.

En base a lo establecido en las referidas Políticas, me comprometo igualmente a rechazar y reportar cualquier forma de corrupción o soborno del que tuviera conocimiento en el desempeño de mis funciones.

He sido informado de la adopción por parte de la Compañía de medidas disciplinarias, que pueden llegar hasta el despido, ante la existencia de cualquier conducta que contravenga dichas políticas, junto con la adopción de cualesquiera otras acciones o medidas que la Compañía, atendido al caso concreto, considere pertinentes

Nombre, Rut y Cargo:

Firma:                      Fecha:

## **Política de Compliance Penal Verisure Chile**

Fecha de Emisión: ago. 22  
Valido a partir de: sept. 22

Versión: 1.0  
Clasificación: C2